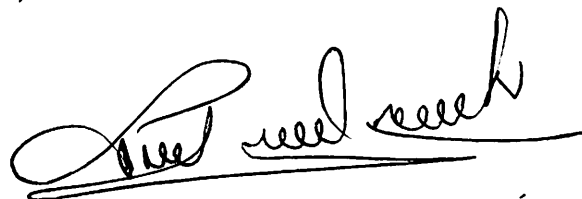


**EDICTO EMPLAZATORIO (ARTS. 108 Y 293 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON
EL ART 10 DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.).**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, a la demanda DORA ISABEL ARANGO VILLA, PERSONAS INDETERMINADAS y los Colindantes que se crean con derecho a intervenir en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO), promovida por LUIS HERNÁN ARANGO VILLA, con la C.C. Nro. 71.080.078, en contra de DORA ISABEL ARANGO VILLA, con la C.C. Nro. 42.936.792 y PERSONAS INDETERMINADAS. Radicado **NRO 2022-00011-00**, por medio de la Apoderada Judicial doctora GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA, para que comparezca por sí o por medio del Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 9 de febrero de 2022. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto no comparecer se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará los trámite del proceso. Se trata de un inmueble: Un lote de terreno con local comercial para negocio, situado en el Primer Piso, en la calle Sucre, ubicado en la Calle 50 Nro.51-26, calle Sucre, del municipio de Segovia, Antioquia, construido en material, techos de plancha de concreto y pisos baldosa, que mide de frente, dos metros con veinte y dos (2.22) centímetros, pero a los dos (2) metros entrando se extiende hacia el costado derecho, hasta los cuatros cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50) en cuya cabida termina en la parte de atrás, y por los siguientes linderos: Por el frente con la calle Sucre, en dos metros con veintidós centímetros (2.22), por el costado derecho saliendo, en (8.51) metros, lindando hoy con Zaguán propiedad de los herederos de Alfonso Arango, por el costado Izquierdo saliendo en (9.78) metros, con las escalas de servidumbre de Herederos Alfonso Arango, y por atrás en (4.50) metros con propiedad también de herederos del señor Alfonso Arango. Este inmueble que hace parte del predio de mayor extensión, el cual se encuentra registrado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 027-10141 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Lo anterior, dando cumplimiento a los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y Art.10 del Decreto 806 de 2020,

Segovia, Antioquia, el día 15 de febrero de 2022



PATRICIA.A. BARRIENTOS BALBÍN
Secretaria.



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 177 /

RADICACION No. 2022-00011-00

*Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE***

1º.- ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio) promovida por LUIS HERNANDO ARANGO VILLA contra DORA ISABEL ARANGO VILLA y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, nums 6 y 7 ibídem, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomclado citado en precedencia.

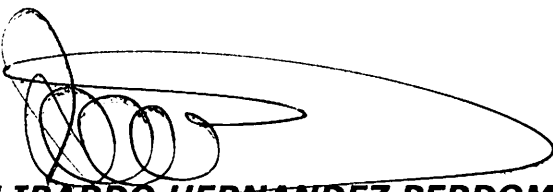
4º.- Igualmente en la forma y términos indicados en el artículo 108 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, EMPLACESE a la demandad DORA ISABEL ARANGO VILLA.

5º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribase la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-10141- Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7º.- RECOOCESE a la doctora GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA como Apoderada Judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>13</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>10</u> del mes de <u>Febrero</u> de <u>2021</u> a las 8:00 AM
<u>22</u>
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria